

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario Académico Prof.Dr. Raúl Breglia, en la cual propone una modificación en el punto 5 del Art. 1º de la Reglamentación de Instructor en el Area (RHCD. N° 432/04), en lo que se refiere a la acreditación del Seguro de Mala Praxis y accidentes/o enfermedad del trabajo por parte de los profesionales que son postulados, y

CONSIDERANDO:

Que existen diversas areas docentes en las que por su naturaleza los Instructores no realizan actividad asistencial y por otra parte cuando profesionales que se desempeñan en ámbitos asistenciales oficiales (Provinciales y Municipales), ya se encuentran debidamente deslindadas las responsabilidades jurisdiccionales en los Protocolos de Trabajo firmados entre la Facultad y los Ministerios de Salud y Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que dicha modificación dará respuesta a reclamos de Profesores de nuestra Casa y agilizará los trámites respectivos;

El informe favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento aprobado en sesión del HCD. de fecha 27-07-06; por ello

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

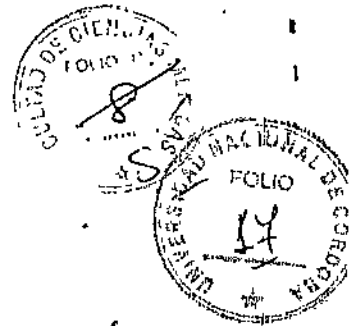
Art.1º.- Modificar el punto 5) del Art.1º de la Reglamentación de Instructor en el Area (RHCD. 432/04) el que quedará redactado de la siguiente manera: - Contar con el Visto Bueno del Director de la Institución y del Departamento de Capacitación y Docencia de la dependencia donde desarrollará la labor docente, como así también acreditar Seguro al día por mala praxis y por accidente y/o enfermedad del trabajo (ART). Sin perjuicio de ello el seguro de mala praxis, podrá ser obviado cuando por su naturaleza, el tipo de curso o asignatura en que dicha función le sea otorgada no implique por parte del Instructor el desarrollo de tareas asistenciales con atención directa de individuos sanos o enfermos, o cuando existan convenios o protocolos de trabajo específicos con los organismos

Prof. Dr. JUAN CARLOS ESTAYO
SECRETARIO TECNICO
Presidencia del Consejo de Facultad

429



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS




//

correspondientes, en los cuales cada uno de los respectivos ámbitos hubiera ya establecido sus propias responsabilidades jurisdiccionales con respecto a la mala praxis y a los casos de enfermedad y riesgos ocurridos en el marco de su actividad laboral ordinaria.

Art.2º.- Protocolizar, comunicar y elevar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS.


MÉDICO DR. JUAN CARLOS ESTARICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS


PROF. DR. JORGE MARIA WILLINGTON
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESOLUCION Nº:

RB.ss.

Regl 2

429-



Aprobada por RHCS. 620/06